



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 110-2017

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA, SUSCRITO EN FECHA 27 DE JUNIO DEL 2017.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Debajo de la ciudad de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **HÉCTOR RAMÓN LAZO MEJÍA**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0105-1951-00042 y R.T.N No. 01051951000427, actuando en su condición de representante legal de la **EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA**, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 697 de fecha 8 de noviembre de 1994, e inscrita bajo el Folio 55 del Tomo 174 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil y quien para los efectos del presente Adendum se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA, SUSCRITO EN FECHA 27 DE JUNIO DEL 2017**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; **Resolución CI-IHSS-GAYF No. 311/29-03-2019** de fecha 29 de marzo del 2019, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No 3959-GAYF-18 de fecha 28 de marzo del 2019, donde se solicita autorización para prórroga del contrato No. 110-2017, suscrito con la **EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA**, referente al servicio de transporte de bienes y suministros a nivel nacional del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por el periodo de tres (3) meses a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2019, en base a esta resolución se procede a suscribir el

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA, SUSCRITO EN FECHA 27 DE JUNIO DEL 2017, por lo que se modifica la **CLÁUSULA DECIMA TERCERA** del Contrato No. 110-2017 de Servicio de Transporte de Bienes y Suministros a Nivel Nacional para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) celebrado entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) y la Empresa Transporte Lazo Mejía, la cual se leerá de forma siguiente: **DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** EL presente Adendum tendrá una vigencia de tres meses contada a partir del **UNO (01) DE ABRIL DE 2019 AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una **Garantía de Cumplimiento** que se constituirá a favor de **"EL INSTITUTO"**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente Adendum, vigente hasta tres (3) meses después de la finalización del presente Adendum. Quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **HÉCTOR RAMÓN LAZO MEJÍA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS




SR. HECTOR RAMÓN LAZO MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL
"EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJÍA"
7 Mayo, 2019.



Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. y Compras
Sub Gerencia de Presupuesto
Auditoria interna/
Archivo
SST/

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn